

	<u>Página</u>
de las obras de construcción de 10 viviendas en Magacela.....	1599
— Obras Hidráulicas. —Resolución de 4 de octubre de 1990, por la que se adjudica la subasta para la redacción del Proyecto y su posterior ejecución de las obras de: «Mejora del abastecimiento a Serrejón y Toril».....	1599
 IV. Administración de Justicia	
— Edicto. —Edicto de 3 de octubre de 1990, sobre autos n.º 33/89	1600

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Suministros.**—Resolución de 4 de octubre de 1990, por la que se convoca concurso público, con admisión previa, para el suministro de vehículos todo-terreno..... 1600

Excmo. Ayuntamiento de Almendral

- **Convocatoria.**—Anuncio de 13 de septiembre de 1990, sobre convocatoria de una plaza de Auxiliar de la Policía Local, vacante en plantilla 1601

0. Disposiciones Generales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 15 de octubre de 1990 que publica las listas de alumnos admitidos a la Universidad de Extremadura, Curso Académico 1990/91.

Por la presente Resolución se hacen públicas las listas definitivas de alumnos admitidos en los distintos Centros de la Universidad de Extremadura, no cubiertas el pasado mes de julio y que desean iniciar sus estudios en el Curso Académico 1990/91.

Dichas listas se hallan expuestas en las Secretarías Generales de los Semidistritos de Badajoz

(Avda. de Elvas, s/n.) y de Cáceres (Plaza de los Caldereros, 2) y en los distintos Centros de la UNEX.

Los interesados podrán formular reclamaciones hasta el día 27 de octubre de 1990, presentándolas en la Secretaría General de la Universidad de Extremadura o por el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz/Cáceres, 15 de octubre de 1990.

El Rector,
P.D. El Vicerrector de Asuntos Generales,
Secretario General,
MANUEL BEATO ESPEJO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 16 de octubre de 1990 sobre composición de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ha de actuar en las elecciones a órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Habiendo sido convocadas por acuerdo del

Consejo Superior de la Función Pública, de 20 de septiembre de 1990, elecciones a órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, corresponde determinar la constitución y la composición de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la designación de su Presidente y Secretario.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 996/1990, de 27 de julio,

DISPONGO:

Primero.—La Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ha de actuar en el proceso de elecciones a Organos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, convocadas por acuerdo del Consejo Superior de la Función Pública de 20 de septiembre de 1990, se integra por:

a) Como representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Junta Electoral de la Comunidad.

Titulares: Ilmos. Sres.:

—Director General de la Función Pública:
D. Pedro Olmos Díaz.

—Secretario General Técnico de la Consejería de Emigración y Acción Social:
D. Antonio Luis Muriel Hernández.

—Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio:
D. José Abellán Gómez.

—Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente:
D. José Cestero Báez.

—Jefe de Gabinete de la Consejería de la Presidencia y Trabajo:
D. Valentín Cortés Cabanillas.

Suplentes: Ilmos. Sres.:

—Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia y Trabajo:
D. Ignacio Sánchez Amor.

—Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura:
D. Francisco Sánchez Chacón.

—Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda:
D. Juan Durán Muñoz.

—Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones:
D. Sebastián Murillo Cruz.

—Jefa de Gabinete de la Consejería de Economía y Hacienda:
D.^a Isabel Carrillo Pardo.

b) Como Vocales representantes de las Organizaciones Sindicales y designados por las mismas:

Titulares:

Por la Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadores (UGT):
D. Ignacio Luis Cansado.

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC OO):
D. Pedro Borondo González.

Por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF):
D. Avelino Montes Ramiro.
D. Jesús Hernández López.

Por la Confederación Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE):
D. Eduardo Tabares Sanguino.

Suplentes:

Por la Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadores (UGT):
D.^a Mercedes Molina.

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC OO):
D. Diego Sanjuán Adame.

Por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF):
D. Manuel García Flores.
D. Julio Saullo Masso.

Por la Confederación Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE):
D. Carlos R. Arjona Mateos.

Segundo.—Como Presidente de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se designa al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

En caso de ausencia del Presidente, le sustituirá en funciones el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia y Trabajo.

En el supuesto anterior se mantendrá la paridad de representación, mediante la incorporación de un Vocal Suplente.

Como Secretario Titular de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma nombro a D.^a Isabel Reyero Asteinza y como Secretario Suplente a D. Pío Cárdenas Corral, que no tendrán ni voz ni voto.

Cuarto.—La Junta Electoral de la Comunidad Autónoma tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, 43 - Mérida.

Quinto.—Con carácter inmediato, el Presidente convocará a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de las competencias al que hace referencia el artículo 24 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Sexto.—Por la Dirección General de la Función Pública se adoptarán las medidas que sean precisas para coordinar el cumplimiento de las obligaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma al Proceso Electoral que se convoca. Los acuerdos que adopte la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma serán publicados en el DOE.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Mérida, 16 de octubre de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 9 de octubre de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se convocan subvenciones para la concesión o prórroga de módulos de alfabetización a municipios y otras entidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Curso 1990/91.

Con el deseo de potenciar la labor realizada por el Ministerio de Educación y Ciencia en el ámbito de la Educación de Adultos ya iniciada en años anteriores mediante la constitución y subvención de programas de alfabetización en la región extremeña, se procedió a la prórroga del Convenio General de Cooperación suscrito con fecha 15-6-1988 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura mediante Acuerdo de fecha 1 de septiembre de 1990. (B.O.E. n.º 238 de 4 de octubre de 1990).

En el citado Acuerdo, en su Programa III, Educación de Adultos y Compensatoria, se establece que: efectuados los correspondientes estudios en atención a las especiales circunstancias y necesidades en materia de educación de adultos y de compensación de desigualdades concurren en la

región extremeña, especialmente en las áreas rurales, se considera necesario incrementar los esfuerzos de ambas Administraciones mediante actuaciones coordinadas que posibiliten la máxima eficacia en la ejecución de un Plan de Educación y Alfabetización de personas adultas.

A estos efectos, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura han elaborado conjuntamente una propuesta que, complementando los planes provinciales de Educación de Adultos, permitirá subvencionar en el Curso 1990/91 a Corporaciones Locales y otras entidades que desarrollen actuaciones incluidas en el Plan Regional de Adultos.

En su virtud, y de acuerdo con el Ministerio de Educación y Ciencia se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º—Por la presente Orden se regula la convocatoria de subvenciones para la concesión o prórroga de módulos de alfabetización a los municipios y otras entidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Curso 1990/91, con cargo al Convenio General de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura y la Aplicación Presupuestaria 13.01.612.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad para 1990 y 1991.

Artículo 2.º—Serán objeto de subvención los proyectos y/o programas de Educación de personas adultas dirigidos a:

1.º—A complementar las necesidades prioritarias de la oferta educativa y formativa de personas adultas con fines de promoción socio-laboral y cultural.

2.º—A compensar las desigualdades de origen social y territorial que en materia de educación concurren en la región extremeña, con particular énfasis en áreas rurales.

Artículo 3.º—Podrán acceder a las subvenciones para la creación y, o en su caso prórroga de proyectos de alfabetización aquellas entidades, públicas o privadas, que desarrollen actuaciones de educación para personas adultas y justifiquen la disposición de los recursos materiales mínimos para la ejecución de los programas.

Artículo 4.º

1.º—Las subvenciones para módulos de alfabetización irán destinadas a la contratación de profesorado para llevar a cabo los objetivos expresados en el artículo 2.º.

Los gastos de funcionamiento, transportes y demás gastos que puedan originarse por el desarrollo del proyecto de alfabetización, serán a cargo de la entidad subvencionada.